

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2324/02

En San Cristobal de La Laguna, a día 10 de Octubre de 2023, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano, en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2324/01 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)

· CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto el jugador 12.

· BALONMANO CAIMA - CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS

Sancionar al JUGADOR ALEJANDRO JULIAN HERNANDEZ LEON del equipo CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, Provocar o incitar al público de manera ostensible, aunque no afecte al normal desarrollo del encuentro..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto el jugador 12...

· CHINIJOS ALUMINIOS CARPATY - BALONMANO INGENIO

Sancionar al Club CD CHINIJOS DE COSTA TEGUISE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto el jugador 12...



3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)

· BALONMANO ROMADE - CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE

Sancionar al OFICIAL MATILDE MARIA QUINTERO CACERES del equipo CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación de firmar el Acta del Partido según establece el art. 173 del RPC.

Sancionar al ENTRENADOR JESUS MARI CASANOVA ACUÑA del equipo CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación de firmar el Acta del Partido según establece el art. 173 del RPC.

Sancionar al Club C.D. BLANQUIAZUL TAHICHE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por: La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 11 y 12...

· DISRECA JUVENTUD LAS PALMAS - C.B. PUERTO DEL CARMEN

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por: La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto la jugadora 12 .

· DANY SPORT BALONMANO CAIMA - CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO

Sancionar al JUGADOR PATRICIA DE L CRUZ LEON DE LEON del equipo CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por: Las protestas u observaciones formuladas tanto a los componentes del equipo arbitral como a los integrantes de la Mesa, que impliquen desconsideración leve de palabra o de hecho..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por: La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo..

· MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA - CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 11 y 12...

· CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CLUB BALONMANO TEGUESTE

Sancionar al AYTE ENTRENADOR MONICA DE LA CONCEPCION CAMINO MARQUEZ del equipo CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Queda prohibido a los entrenadores, ayudantes de entrenador, oficiales y médico, protestar las decisiones de los componentes del equipo arbitral; .

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

5. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

